

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Circular núm. 206

*Rectificación de la Circular número 204*

Publicada la Circular número 204 en el «Boletín Oficial» de la provincia número 284, de 27 del actual, el párrafo que dice: «El precio a que ha de abonarse este trabajo será el de 60 pesetas millar de fichas que remitirán las Delegaciones locales por conducto de los Agentes que representan los respectivos Ayuntamientos en esta Capital». Deberá estar redactado en la siguiente forma: «El precio a que ha de abonarse este trabajo será el de 60 pesetas el millar de fichas, después de realizadas las tres fases, y cuyo importe total se les remitirá a las Delegaciones locales por conducto de los Agentes que representan los respectivos Ayuntamientos en esta Capital».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 27 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,  
**Juan Casas Fernández.**

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Circular núm. 207

#### SOBRE PRECIOS DE BATERIAS DE COCINA

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica lo siguiente:

«La Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar con carácter general a los fabricantes de baterías de cocina y otros artículos de chapa esmaltada, los precios de venta que resulten de elevar en un 25 por 100 los precios netos que tenían vigentes en Julio de 1936.

Las condiciones de venta y los márgenes de los intermediarios serán los mismos que tenían vigentes para estos artículos con anterioridad a Julio de dicho año 1936.

Este aumento del 25 por 100 no podrá ser aplicado por los fabricantes mientras no se autorice por este Ministerio a cada uno de ellos la tarifa correspondiente, a cuyo fin remitirán al Sindicato Nacional del Metal, en el plazo máximo de un mes, a partir de

la fecha de la presente disposición, sus tarifas impresas vigentes en Julio del año 1936, señalando todos los descuentos y bonificaciones que entonces aplicaban sobre dicha tarifa y copias de las tarifas actuales con el 25 por 100 de aumento sobre los precios netos de la tarifa anterior, las cuales serán revisadas por el Sindicato Nacional del Metal y sometidas a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (Oficina Central de Precios).

A los fabricantes establecidos con posterioridad al año 1936, se les fijará sus tarifas de acuerdo con las que autoricen a fábricas de condiciones técnicas semejantes y análogas modalidades de fabricación.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,  
**Juan Casas Fernández.**

## DELEGACION DE HACIENDA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

#### CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

#### Impuesto sobre el producto bruto de las minas

### CIRCULAR

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros, remite, para su publicación en este «Boletín Oficial», las siguientes normas para aplicación de la Ley de Reforma Tributaria, relativas al impuesto sobre el producto bruto de las minas, para el cuarto trimestre del año actual.

El impuesto se devengará a la salida del mineral de los depósitos o almacenes de los establecimientos mineros y girará sobre su valor en venta, deducidos aquellos gastos que reglamentariamente sean deducibles y cuya evaluación practicará periódicamente la Inspección Técnica Regional, conforme determinan los artículos 37 al 43 del vigente Reglamento sobre Tributación Minera.

Para la fijación de precios de los minerales, debe-





rán atenerse los contribuyentes a los anotados en los Libros Registro de Facturas y que oportunamente serán compulsados, salvo aquellos minerales que por la Inspección Técnica regional se dicten cotizaciones oficiales, que deberán regir para el trimestre correspondiente.

**MINERALES DE POTASA.**—Regirán los mismos precios que tuvieron durante el primer semestre del año 1936, aumentados en un 20 por 100.

**MINERALES DE PLOMO Y PLATA.**—Se atenderán a las normas fijadas oficialmente en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de Julio del corriente año para la cotización de los minerales de plomo y plata, con arreglo a la fórmula que a continuación se detalla:

Precio del plomo metal, 1.300 pesetas tonelada, y precio de la plata, 186 pesetas el kilogramo.

Los precios del mineral concentrado que deberán abonar las fundiciones a los mineros, será el siguiente:

$M = P L, 0,96 p l$ , en la cual L y l son las leyes del mineral en plomo y plata, respectivamente, y P el precio de la plata en pesetas.

Los gastos por el concepto de acarreo y transporte de los minerales desde las minas a las fundiciones o hasta ponerlos sobre vagón, son de cuenta de los mineros, y, por tanto, no son deducibles.

Estas normas, fijadas oficialmente para el cuarto trimestre del corriente año, anulan las dadas por esta Inspección para el tercer trimestre, fijadas en 26 de Mayo próximo pasado.

**MINERALES DE ZINC.**—Para los minerales de zinc (Blenda y Calamina), se aplicarán los precios con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR DEL MINERAL: } \frac{0,42 P T}{1.000}$$

P, 1.039 pesetas. Precio del zinc metal.

T, tanto por ciento.

V, valor del mineral.

**MINERALES DE ESTADO.**—Los precios que deben ser fijados para las declaraciones del cuarto trimestre, son el de 17.500 pesetas la tonelada metal, con deducción de 1.600 pesetas por gastos de fusión y otros.

**COMBUSTIBLES.**—No existiendo para esta región precios de tasa, se atenderán las empresas explotadoras a los precios de venta anotados en los Libros Registros de Facturas.

**SAL.**—Se harán las declaraciones con arreglo a los precios anotados en los Libros Registros de Facturas, según clases, incluidas 50 pesetas por tonelada, en calidad de gravamen.

**OTROS MINERALES.**—Se atenderán a los precios de venta anotados en los Libros de Registro de Facturas.

**ALUMBRE DE POTASA.**—Se tomará como base el precio de 3.750 pesetas tonelada; de este precio se deducirá el del mineral «alunita» empleado, descontando los gastos de su obtención.

**AZUFRE.**—Los precios actuales para las distintas clases de azufre, son los siguientes:

Azufre terrón amarillo, tipo «Ríotinto», 360 pesetas tonelada; azufre bruto, color oscuro, 330; azufre sublimado, 520; azufre molido, 527; azufre cañón, 567,50; azufre sublimado flor, 597,50 pesetas tonelada.

El precio del mineral de azufre, se deducirá del precio del azufre de la primera fusión, deducidos los gastos de su obtención, que se especificarán detalladamente en las declaraciones que se presenten, para su debida comprobación.

Los precios arriba expresados, se entenderán a granel sobre vagón a bordo origen.

**PIRITA DE HIERRO.**—Se aplicará a razón de 1,31 pesetas por unidad de azufre y tonelada sobre vagón a bordo.

**MINERALES DE HIERRO.**—Rubios: Más de 52 por 100 de hierro, 23 8, 31 pesetas; de 47 a 52 por

100 de id., 20 8, 28 pesetas; menos de 47 por 100 de id., 18 8, 26 pesetas.

Carbonato calcinado: Más de 55 por 100 de hierro, 21 8, 29 pesetas; de 51 a 55 por 100 de id., 18 8, 26 pesetas; menos de 51 por 100 de id., 17 8, 25 pesetas.

La determinación del tanto por ciento en hierro, base sobre la que se establece el precio del mineral, ha de hacerse sobre muestra seca de 110 centígrados,

**HIERROS MANGANESIFEROS.**—Se considerarán los cinco primeros tipos de manganeso como si fueran de hierro, y los tipos restantes de manganeso se multiplicarán por el precio por unidad de manganeso y se suma al valor del hierro para obtener el valor del mineral.

**NOTA.**—Se pone en conocimiento de los explotadores mineros que, según lo preceptuado en la nueva Ley de Reforma Tributaria, que substancias minerales que hasta ahora venían exentas de tributación, tales como piedras calizas, yesos, arcillas, etc., vienen obligados a contribuir a la Hacienda, ateniéndose a las normas anteriormente fijadas, previniéndoles de la responsabilidad en que incurren en casos de ocultación o defraudación de las bases contributivas.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros. 5359

## Jefatura del Servicio provincial de Ganadería

### CIRCULAR

Próxima la fecha de sacrificio de reses lechales, y por tanto, la de recogida de cuajares, esta Jefatura recuerda a los señores Alcaldes, Secretarios e Inspectores municipales Veterinarios, la Orden de la Dirección General de Agricultura, fecha 31 de Enero de 1940, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 5 de Marzo del mismo año, en la que se dan instrucciones para la recogida de cuajares, forma de conservarlos y procedimiento de entrega y pago de los mismos.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1941.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz Montoya. 5371

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara

### CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE CAMINEROS

Esta Jefatura, autorizada por Orden de 11 de Octubre de 1941 de la Dirección general de Caminos, para celebrar concurso con objeto de proveer las 25 vacantes existentes en el escalafón de Peones Camineros de esta provincia, en el día de la fecha, las que puedan ocurrir hasta la terminación de los exámenes y 45 aspirantes a ingreso, se anuncia la correspondiente convocatoria de ingreso en el mencionado Cuerpo, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de fecha 26 de Junio de 1936, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Julio del mismo año, mediante las siguientes condiciones:

Primera. Las solicitudes y documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, de once a trece, en los días hábiles o de trabajo, dentro del plazo de cuarenta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Segunda. La documentación, que será necesario presentar, es la siguiente:

a) Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.



b) Certificación del Registro Civil para acreditar la edad, comprendida entre los 25 y 35 años, el último día de la admisión de instancias, excluyendo de esta edad a los que se hallen trabajando en la Jefatura de Obras Públicas más de dos años, sin interrupción ni nota desfavorable, o sean hijos de Camineros.

c) Certificación del Registro general de Penados y Rebeldes, de no haber sido condenado a penas aflictivas.

d) Declaración jurada de no haber sufrido expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificación de la Alcaldía correspondiente, de haber observado buena conducta y de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Documento que justifique haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez. Se exceptúa de este requisito, los excluidos de la b).

g) Certificación médica de no padecer defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

Tercera. Por excepción, en este concurso, los aspirantes que en el recientemente celebrado han alcanzado puntuación sensiblemente igual a la obtenida por el último considerado apto y que figura en la relación y propuesta del Tribunal que actuó en los exámenes y reúna además condiciones, tanto físicas como especiales, para desempeño del cargo, quedan exentos de presentar nueva documentación sino la hubiesen retirado, en cuyo caso se le reclamará, le sirve la de la anterior convocatoria y se le reconoce, además, para la clasificación definitiva la puntuación obtenida, sino desean mejorarla; en éste último caso, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas, pudiendo ser conceptuados aptos en el caso que todos los nuevos aspirantes no rebasen aquélla o incluidos en la relación de aprobados por el orden de méritos que puedan corresponderles con la puntuación computada.

Estos señores son los siguientes:

*Nombres y apellidos y puntuación que se reconoce*

Andrés Sánchez Loeches, 13,9; Agapito Sánchez Santiago, 13,4; Hermenegildo Villa Carrasco, 13,1; Antonio Hombrados Vega, 13,1; Valeriano Sanz Mena, 13; Pedro Aparicio Serrano, 12,9; José Morales del Olmo, 12,3; Manuel Morón Galindo, 12,1; Santiago Esteban Rodríguez, 11,4.

Cuarta. De acuerdo con los preceptos que determinan la Ley de 25 de Agosto de 1939, en su artículo 3.º y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 del año último, la distribución de vacantes se hará en las siguientes proporciones:

El 20 por 100, para mutilados de guerra, con facultades para el desempeño del cargo.

El 40 por 100, para los restantes ex-combatientes.

El 10 por 100, para los ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

Quinta. Se cumplirá lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Ley, que dice: «Si en las convocatorias para proveer plazas por concurso u oposición no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por el ar-

tículo anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Sexta. Para acreditar lo referente a la condición 4.ª, se presentará la documentación necesaria y además para poder resolver posibles empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre cada uno de éstos concursantes, aportarán los documentos debidamente autorizados que le afecte y están señalados en el artículo 5.º de la Ley.

Séptima. Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador, serán los siguientes:

Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Formar una listilla de jornales y materiales.

La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado.

Formular una denuncia.

Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Lo que se hace público desde este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente del Cuerpo de Camineros del Estado.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, F. Enríquez.

#### *Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Capataz Celador de Obras Públicas*

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 19 de Septiembre último, para la provisión de una plaza de Capataz Celador de Obras Públicas vacante en esta provincia, retribuida con 12 pesetas diarias de jornal, se hace público desde el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los Camineros Peones, incluso los recientemente nombrados, que, no excediendo de los 50 años de edad y reuniendo condiciones de capacidad, carácter y mando, deseen tomar parte en el presente concurso.

En consecuencia, los Camineros Peones que quieran demostrar sus méritos y aptitudes para desempeñar dicho cargo de Celador, elevarán sus peticiones a esta Jefatura por conducto reglamentario, dentro del plazo de cuarenta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en dicho «Boletín Oficial», requisito indispensable, para la admisión de solicitudes, debiendo advertirle, que en los exámenes les serán exigidos, como mínimo, acreditar los conocimientos que, según el apartado 2.º del artículo 4.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado deben poseer los Capataces.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 5189

## **Ayuntamientos**

### **POZO DE ALMOGUERA**

La subasta de pesas y medidas para 1942, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 30 del actual, a las doce horas, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue. Caso de que resultare desierta, se celebrará la segunda y última el día 7 de Diciembre, en igual sitio y hora.

El tipo y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozo de Almoduera 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Demetrio Adán. 5422

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)



## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SIGUENZA.—Edictos

Don Antonio Ortega Plaza, Juez de instrucción ejerciente de este partido de Sigüenza.

Por el presente y en atención a desconocerse el paradero del perjudicado Pedro Martínez Arnedo, vecino de Ariza, en sumario que con el número 37 de 1940 se instruyó en este Juzgado, por hurto de una cartera con setenta y cuatro pesetas y varios documentos, se le hace saber que por sentencia de fecha cinco de Abril último, dictada por la Audiencia de Guadalajara, se acordó hacerle entrega definitiva de la expresada cartera y dinero que en calidad de depósito provisional viene poseyendo.

Dado en Sigüenza a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Ortega.—El Secretario judicial, José G.ª Asenjo. 5323

En virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario que en este Juzgado se instruye, con el n.º 51 del año actual, por el supuesto delito de hurto de víveres el veintiuno de Mayo último, en el coche de línea de Maranchón a Sigüenza, y que al parecer eran de la propiedad de don Agustín Briones y doña Celia Vázquez Seoane, vecinos de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, se cita a esta última para que en término de diez días, a contar de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerla el procedimiento que desde luego se le hace por medio del presente; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, Antonio Ortega.—El Secretario judicial, José García Asenjo. 5324

### JUZGADO MILITAR DE SIGUENZA-MOLINA EN GUADALAJARA

#### = Requisitoria =

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal «Gimeno», el cual fué Comisario Político en el Batallón número 4 de trenes Blindados, en los frentes de Guadalajara, en el mes de Abril de 1938, para que en el plazo improporrible de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Madrid, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la Plaza del Marqués de Villamejor número 2, a efectos de responder de los cargos que contra el mismo se acumulan, en el P. S. O. número 698-41, que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que si fuese habido lo pongan a disposición de este Juzgado Militar.

Dado en Guadalajara a 22 de Noviembre de 1941.—El Juez, Santiago Galindo Herrero. 5351

### CALATAYUD.—REGIMIENTO ARTILLERIA NUMERO 45

#### = Requisitoria =

Blas Fernández Gallego, hijo de Cecilio y de Juana, natural de Horna, provincia de Guadalajara, parroquia de San Miguel, perteneciente al reemplazo de 1936, estatura de un metro 631 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba

lampiña, boca regular, color blanco, sin señas particulares, encartado en el expediente número 1054-40, por falta de concentración, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor don Pablo Andrés Magro, Teniente de Artillería, con destino al Regimiento número 45 de la plaza de Calatayud; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Calatayud 25 de Noviembre de 1941.—Pablo Andrés Magro. 5361

### JUZGADO DEL REGIMIENTO DE ARTILLERIA ANTIAEREA NUMERO 75

#### = Requisitorias =

Don José Antonio de la Vega Aristi, Juez instructor del Regimiento de Artillería Antiaérea, núm. 75.

Juan Pablo Gallego Batanero, hijo de Eusebio y Paula, natural de Luzaga, provincia de Guadalajara, de 28 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 727 milímetros, pelo, cejas y ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; señas particulares ninguna, y sujeto a procedimiento por falta a concentración, comparecerá dentro del término de quince días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Y para que así conste y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, que firmo y sello en Madrid a 2 de Noviembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, José Antonio de la Vega Aristi. 5209

Don José Antonio de la Vega Aristi, Juez instructor del Regimiento de Artillería Antiaérea, núm. 75.

Casildo Esteban Martínez, hijo de Marcelino y Raimunda, natural de Chequilla, provincia de Guadalajara, de 28 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 730 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca grande, color moreno; señas particulares ninguna, y sujeto a procedimiento por falta a concentración, comparecerá dentro del término de quince días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Y para que así conste y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, que firmo y sello en Madrid a 2 de Noviembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, José Antonio de la Vega Aristi. 5210

Don José Antonio de la Vega Aristi, Juez instructor del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75.

Lorenzo Alvaro Ramos, hijo de Esteban y Juana, natural de La Miñosa, provincia de Guadalajara, de 28 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 720 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno; señas particulares ninguna, y sujeto a procedimiento por falta a concentración, comparecerá dentro del término de quince días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Y para que así conste y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, que firmo y sello en Madrid a 2 de Noviembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, José Antonio de la Vega Aristi. 5211